NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

No. /2013 ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA EL SEÑOR ABOGADO JAIME NEBOT SAADI POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA FUNDACIÓN INGERSA INTERNACIONAL EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A FAVOR DEL ABOGADO VINCENT DURIN CORNET.----------

CUANTÍA INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **Nueve** días del *mes de* **Octubre** del año **dos mil trece**, ante mí, **ABOGADO NELSON MAURICIO GÓMEZ MAQUILON, NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece el señor Abogado **JAIME NEBOT SAADI**, de estado civil casado, de profesión Abogado, por los derechos que representa de la **FUNDACIÓN INGERSA INTERNACIONAL** en su calidad de **PRESIDENTE**, según consta en el nombramiento el mismo que se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante.- El compareciente, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en los cantones de Guayaquil y Samborondon, hábil y capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identidad de conocer, para este acto **DOY FE**.- Bien

Y PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA EL SEÑOR NEBOT SAADI POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA, FUNDACIÓN INGERSA INTERNACIONAL EN SU CALIDAD PRESIDENTE, A FAVOR DEL ABOGADO VINCENT DURIN CORNET.-

de **PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL**, a la que procede con amplia y entera libertad, para cuyo otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el Poder Especial y de Procuración Judicial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura, el señor Abogado **JAIME NEBOT SAADI** por los derechos que representa de la **FUNDACIÓN INGERSA INTERNACIONAL** en su calidad de **Presidente** y representante legal y para los efectos del presente instrumento se podrá llamar como **EL PODERDANTE** o **EL MANDANTE.- SEGUNDA: Procuración Judicial.-** El señor Abogado JAIME NEBOT SAADI, otorga Poder Especial a favor del Abogado **VINCENT DURIN CORNET** (en adelante, EL APODERADO) para que, a nombre y en representación de la **FUNDACIÓN INGERSA INTERNACIONAL** y en el ejercicio del presente mandato especial, comparezca ante cualquier autoridad de la República del Ecuador, sea administrativa, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o entidad o dependencia del sector público, o ante cualquier empresa pública o institución del Estado, como por ejemplo la Superintendencia de Compañías del Ecuador, para los efectos legales pertinentes, quedando el mandatario suficientemente facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder especial, de manera tal que, en ningún caso,

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA 36 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

el mencionado apoderado se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con los encargos aquí contenidos.- **SEGUNDA.-** A nombre y en representación de la **FUNDACIÓN INGERSA INTERNACIONAL** otorgo también por medio de la presente, Procuración Judicial a favor del Abogado **VINCENT DURIN CORNET**, pero amplia y suficiente cual en derecho es menester, a favor del mandatario, abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, para que a nombre de la Compañía **FUNDACIÓN INGERSA INTERNACIONAL** pueda proponer, presentar, oponer, deducir o instaurar reclamos, demandas, excepciones, contestaciones, reconvenciones, oposiciones, denuncias, notificaciones, diligencias preprocesales o actos preparatorios, recursos, desistimientos, allanamientos, declaraciones juramentadas, a nombre de su mandante, acerca del desconocimiento de la identidad o domicilio de algún demandado para proceder con la citación por la prensa y, en general, toda clase de peticiones, acciones o pretensiones, sean civiles, mercantiles, penales, por colusión, tributarias, administrativas o de cualquier otra materia, ante cualquier Juez, Magistrado, Tribunal, Corte, Organismo de Control y, en general, autoridad establecida dentro de la República del Ecuador y contra cualquier persona natural o jurídica. Consecuentemente, EL PROCURADOR podrá acudir, asistir o intervenir en todas las audiencias, juntas, inventarios, inspecciones, peritajes, diligencias y demás actos procesales

PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA EL SEÑOR
NEBOT SAADI POR LOS DERECHOS QUE REPRESE
FUNDACIÓN INGERSA INTERNACIONAL EN SU CAL
PRESIDENTE, A FAVOR DEL ABOGADO VINCENT DURIN CORNE

preprocesales o administrativos necesarios para la defensa de los intereses y derechos de la **FUNDACIÓN INGERSA INTERNACIONAL.** Además de antedicha facultad general, se otorga al referido procurador judicial las facultades especiales de transigir, comprometer pleitos en árbitros, desistir y recibir las cosas sobre las cuales versen los litigios o tomar posesión de ellas, con expresa excepción de las facultades de confesar y deferir al juramento decisorio.- **TERCERA.-** En general, el Apoderado/Procurador Judicial queda facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder, de manera tal que el mencionado mandatario no se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con el encargo aquí contenido. De manera que, si este instrumento es interpretado por cualquier autoridad civil o administrativa, jueces o magistrados, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que, dentro de su especialidad y con las salvedades apuntadas, ninguna facultad faltará al nombrado mandatario, de manera tal que si algo no está aquí expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que le falta poder para hacerlo. **CUARTA:** El apoderado no podrá delegar el presente mandado especial, ni en todo, ni en parte. **QUINTA.-** El presente poder tiene un plazo indefinido, contado a partir de hoy. **SEXTA.-** El ejercicio de este mandato, por parte del susodicho apoderado especial, en cualquier momento constituirá prueba legal de su consentimiento y aceptación, y perfeccionará, por ende, el

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
No. 433928

PAG. 1
// GLJOPAZO //

07/Oct/2013

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 13 - 59484

------------- QUE LA FUNDACION: -------------

FUNDACION INGERSA INTERNACIONAL

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 49533 DOC. 1595893
DESDE EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ
EN LA SECCION DE FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO.

- QUE LA FUNDACION SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SU(S) FUNDADOR(ES) ES(SON)
  1-) JAIME JOSE NEBOT SAADI

- QUE SUS MIEMBROS DEL CONSEJO SON:
  JAIME JOSE NEBOT SAADI
  CYNTHIA MARIA BOHRER PONS DE NEBOT
  JAIME JAVIER NEBOT BOHRER
  MELISSA MARIA NEBOT BOHRER
  NICOLE MARIA NEBOT BOHRER
- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES SUCRE, ARIAS & REYES

- QUE SU PATRIMONIO ES DE ********10,000.00 DOLARES AMERICANOS.
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

- QUE LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS SON:

PRESIDENTE	JAIME JOSE NEBOT SAADI
TESORERO	JAIME JAVIER NEBOT BOHRER
SECRETARIO	CYNTHIA MARIA BOHRER PONS DE NEBOT

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL SIETE DE OCTUBRE
DEL DOS MIL TRECE A LAS 11:36:01 A.M

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 13 - 59484

NO. CERTIFICADO: FUND. INT.PRIV. - 005013
FECHA: Lunes 07, Octubre DE 2013
// GLJOPAZO //

YADINEL ORTEGA
CERTIFICADOR

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA 36 Ab. Pilar Viver DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA DEPTO. DE CERTIFICADOS

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 País PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Yadinel Ortega
3 quien actua en calidad Certificador
4 y esta revestido del sello/timbre de ___

CERTIFICADO
5 En Panamá 6 el día 08 OCT 2013
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 57359
9 ... 10 Firma

Esta Autenticación no implica responsabilidad ... contenido

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA 36 DEL CANTON GUAYAQUIL

presente contrato de mandato especial.- **(FIRMA ILEGIBLE) ABOGADO WALTER PARRA MAZON CON REGISTRO NUMERO SEIS CUATRO TRES DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO EL NOTARIO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE SURTA LOS EFECTOS DE LEY.-** Leída que fue por mi el Notario, en alta y clara voz al otorgante, este se ratifica y la firma en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

p. FUNDACIÓN INGERSA INTERNACIONAL
PODERDANTE
R.U.C. #

ABOGADO JAIME NEBOT SAADI
PRESIDENTE
C.C. # 090335468-6 **C.V. #**

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA 36 DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Nelson M. Gómez Mosquera
Notario Vigesimo Quinto de Guayaquil (E)

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 002-001-000006257

20160901036D00606

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901036D00606

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO DE FUNDACION - REGISTRO PUBLICO DE PANAMA Y TESTIMONIO DE PODER ESPECIAL y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 4 DE ABRIL DEL 2016, (14:54).

NOTARIO(A) MARIA PILAR SALAZAR VIVER

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL